

Ordinario Laboral No 110013105029201700006-00

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, evidencia que la apoderada de la parte demandante allega solicitud de retiro de demanda.

Al respecto es pertinente señalar que nuestro estatuto procesal laboral no consagra expresamente el retiro de la demanda, lo que nos lleva por analogía (art 45 C.P.L) al artículo 92 del C.G.P. , norma procesal que establece que la demanda se podrá retirar siempre y cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Así las cosas, se observa que en el presente asunto ya se ha notificado la demanda y evacuado el proceso hasta la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., por esta razón se deniega la solicitud de retiro de demanda.

Notifíquese y cúmplase


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 168

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria